



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0376-2023, que contiene la Sentencia de cambio de nombre No. TSE/0014/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0014/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0376-2023, relativo al cambio de nombre solicitado por Senon Martín Collado, mediante instancia de fecha veintiséis del mes de octubre del año dos mil veintitrés (26/10/2023), recibida en la Secretaría de este Tribunal en la misma fecha.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Senon Martín Jáquez Collado, registrada con el Numero de Evento 036-01-2019-01-00002877, asentada bajo el núm. 000095, Libro núm. 00142 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0095, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas; incoada por Senon Martín Collado, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5111082-7, domiciliado y residente en la 398 31 St., Lindenhurst, estado de New York, Estados Unidos de América; representado por el Lcdo. Miguel Emilio Peralta Checo, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0216365-0, con estudio profesional abierto en la calle Eduardo Martínez Saviñón núm. 16, sector La Castellana, Santo Domingo, Distrito Nacional; mediante instancia de fecha 26 de octubre de 2023 y recibida en la Secretaría General de este Tribunal en la misma fecha.

Expediente núm. TSE-12-0376-2023

Sentencia núm. TSE/0014/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“ACOGER como buena y válida la presente solicitud, por la misma haber sido hecha en correspondencia con la Ley 8-23; Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre procedimientos de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por el Tribunal Superior Electoral en fecha 20 de Junio de 2023. Primero: Que el honorable magistrado Juez Presidente del Tribunal Superior Electoral, emita auto AUTORIZANDO las medidas de publicidad contenidas en el artículo 11 del Reglamento sobre Procedimientos de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres. Segundo: Que luego de ser cumplidos los requisitos de publicidad requeridos al efecto, sea ACOGIDA la solicitud de cambio de nombre del señor SENON MARTÍN JAQUEZ COLLADO; y consecuentemente se ORDENE a la Direccion Nacional de Registro del Estado Civil, instruir a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de Las Matas, hacer las anotaciones correspondientes en el Libro No. 00142, Folio No. 0095, Acta No. 000095, del año 1962, correspondiente a SENON MARTÍN ; de manera que el nombre del inscrito figure como EDDY MARTÍN ; con todas sus consecuencias jurídicas”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Senon Martín Jáquez Collado, registrada con el Numero de Evento 036-01-2019-01-00002877, asentada bajo el núm. 000095, Libro núm. 00142 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0095, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas.
- 2) Certificación de No Antecedentes Penales correspondiente a Senon Martín Collado, emitido por la Procuraduría General de la República, el 07 de agosto de 2023.
- 3) Certificación de publicación en el Periódico El Nuevo Diario, el 06 de diciembre de 2023.
- 4) Certificado de Naturalización correspondiente correspondiente a Eddy Martín Collado, emitido por el gobierno de los Estados Unidos.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 5) Petición de Cambio de Nombre realizado por Senon Martín Collado, por ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de New York, el 24 de mayo de 2007.
- 6) Acto Notarial instrumentado por Clarelina Sosa Brito, Vicecónsul de la República Dominicana en New York, Estados Unidos de América, el 15 de agosto 2023.
- 7) Fotocopia de Licencia de Conducir correspondiente a Eddy M Collado, emitida por el estado de New York.
- 8) Fotocopia del Pasaporte de los Estados Unidos de América núm. 564816485, correspondiente a Eddy Martín Collado.
- 9) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral núm. 402-5111082-7, correspondiente a Senon Martín Jáquez Collado.

4. Medidas de Publicidad

4.1. En fecha nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día nueve (9) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0284-2023, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Expediente núm. TSE-12-0376-2023

Sentencia núm. TSE/0014/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Senon Martín”, para que en lo adelante figure como “Eddy Martín”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre como Senon Martín, hijo de José Joaquín Jáquez Collado y Jovina Collado; b) según las documentaciones aportadas por el solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre en la ciudad de New York al momento de su naturalización, pasando a ser en lo adelante Eddy Martín, nombre tal que consta en sus documentos tales como Pasaporte de los Estados Unidos de América, Licencia de Conducir, entre otros; c) figura en el expediente el Certificado de No Antecedentes Penales correspondiente a Senon Martín Collado, emitido por la Procuraduría General de la República; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre; tal como sucede en el presente caso; y f) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante los nombres del inscrito se hagan constar como “Eddy Martín”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 002-2024, de fecha nueve (09) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Senon Martín Collado, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

Expediente núm. TSE-12-0376-2023

Sentencia núm. TSE/0014/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Senon Martín Jáquez Collado, registrada con el Numero de Evento 036-01-2019-01-00002877, asentada bajo el núm. 000095, Libro núm. 00142 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0095, año 1962, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de las Matas, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San José de Las Matas, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figuren los nombres del inscrito como “Eddy Martín”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Eddy Martín”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz, y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de seis (6) páginas, escritas en ambos lados, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Expediente núm. TSE-12-0376-2023

Sentencia núm. TSE/0014/2024, del nueve (09) de enero de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/ybr